

Siempre son las mejores estando bien pagadas
puedere su animo en los puentes y accio-
nes dificultosas y premiere á los que se
hayan señalado segun la antiguedad sin
hacerles injusticia para ganarlos al Estado.

48. Las tropas auxiliares de otras
naciones sean mandadas por señeros del
Estado que conozcan las otras naciones, di-
simule algunas veces los defectos que tie-
ne en su Patria, pero no en los que
toca á cosas de guerra.

49. Para levantar las Tropas debe-
rse hacer atencion á que no se disminu-
ya la Agricultura, las Fabricas, y
manufacturas que son las fuerzas del
Estado, pues lo que ganará por una par-
te, lo perderá por otra con daño cono-

del Reyno.

So. Todas las levas que se hagan en Reynos extraños son otros tantos Vassallos ganados para el Estado, en los que se hallan notorias debilidades, pues trahen conmigo aun mas de lo que necesitan para su subsistencia.

S1. Una milicia viva, audiente, y bien disciplinada es muy util para el Reyno, y que en todos tiempos se halle pronta á la menor señal; pero se necesita animarlos y premiarlos, sin hacerles injusticia para que no se disgusten y se pierda todo.

S2. La Infanteria que es la primera parte de un exercito se compondrá de hombres fuertes, robustos, y vigorosos, que en caso necesario puedan sostener el

impetu de la Caballeria y hacen con dea
fuerza sus maniobras.

§3. La Caballeria sera bien montra
da con fuertes y grandes Caballos, aunq.
los Soldados no sean de tan grande enatu
ra como los de la Infanteria, pues pueden
resistir mas facilmente sirbiendoles de
parapetos los Caballos.

§4. Los Dragones, Granaderos, y Va
xes son los que pueden aliviar mucho á
un Exercito asi porque pueden hacer de
varios modos sus maniobras como pong.
los Granaderos son empleados en las mas
fuertes expediciones.

§5. El arte de la Guerra debe ser
exercitado por la mejor nobleza del Reyno,
en ella adquieren los mayores adelamami
-entos

y jamas se arrogan como aplicados á otros empleos ganados los nobles para la guerra será el Estado bien defendido y las invaciones que puedan ocurrir ó por los de la Patria, ó por extranjeros.

§6. Los grados y empleos en la Guerra deberá distribuir el Soberano á los mas expertos ya sean nobles, ó paisanos, estos viendo que pueden adelantarse y ennoblecer sus familias darán la emulacion á otros y se expondrán con las mayores intrepidez y valentia á los mayores peligros sin temer en ningun tiempo.

§7. En las mejores Ciudades del Reyno y que sean mas comodas se alojará la Caballeria, advirtiendo que se de en dos años mudaran de Ciudad, lo que es precisi-

para que los Caballos sean fuertes en tiempo de Guerra.

58. Para el Soldado que hubiere aprendido algun oficio, será necesario exercitarlo á que lo practique; en esto gana mucho evitando la ociosidad, y el Soldado que emplea en su lugar provee con mas facilidad á lo que le hace falta.

59. El medio mas util para ganar una batalla es tener una entera inteligencia de la Geografia y posicion de los sitios tener buenos espías y pagarlos con esplendidez y tener todas las provisiones que sean necesarias para la subsistencia del Exercito.

60. Jamas se conocerá la utilidad de las Plazas fuertes en un Estado; son

tantas seguridades para una retirada
en caso de perdida y si hai guerra en el
Reyno cuesta cada paso mucha sangre
al Enemigo.

61. Para el alivio de los Soldados es
preciso tener buenos hospitales provistos,
y un buen retiro para los que no puedan
servir siendo conforme a' razon, que se-
an premiados por los servicios que han
hecho al Estado.

62. Las manufacturas son de la
mayor utilidad en un Reyno para el
comercio, las mas utiles son las que se
consumen en las primeras materias
del Reyno, vendiendo el resto a otros
Países y adquiriendo lo que faltare en
cambio de nuestras producciones.

63. Para una Fabrica de sedas que se necesita en el Reyno segun el gusto de la Nacion se pueden hacer venir los Fabricantes de Italia concediendoles algunos privilegios, y no hai lugar mas à proposito que Leon, segun que con cuidado lo he visto.

64. Los mejores Fabricantes de Paños son los Ingleses, el comercio es grande en este Reyno y para que no salga el dinero sera necesario establecer una buena fabrica y hacer venir algunos Fabricantes que serán tratados con distincion y cariño.

65. Pertenezca al Monarca el establecimiento y conduccion de las Fabricas hasta que estén con toda perfeccion

y despues se podrian dejar á los Varallos,
procurando que los mantengan siem-
pre con lumbre y que den cada año una
buena cuenta al Estado.

66. Prohibare con penas rigorosas
á todos los oficiales de estas Fabricas exan-
do bien enseñados que salgan del Rey-
no, pero al mismo tiempo se procurará
que no les falte que trabajen, pues el
lo contrario no hai razon para impe-
dirlos que ganen su intento.

67. Las Fabricas de lino, cañamos,
y algodons tienen mucha utilidad al Rey-
no, sus usos son tan precisos que no se
pueden escusar, y las ganancias son tan
considerables como vemos en las Flandes,
y la Holanda con admiración universal.

68. Para adquirir mas facilmente lo que faltare á las manufacturas del Estado es medio mas facil hacer un tratado de comercio con los Reynos que las tienen, procurando todas las ventajas posibles en los derechos e impuestos.

69. El medio mas util para aumentar la industria y que se apliquen los habitantes á las Fabricas es prohibir que salgan al Reyno las primeras materias; los decretos tan fuertes de otros Soberanos sobre este particular merecen toda atencion.

70. Las Academias dan mucho lustre al Estado; estas deben ser de ciencias utiles, deberian tener la proteccion del Soberano para que entre la emulacion

y trabasen al beneficio publico para
conrepar las costumbres con sus crecitos.

71. Como en el Reyno no hai aviles
Pintores ni Escultuarios dispondrá el Estado
embiar a la Italia por los mas adelanta-
dos en el dibujo y quando haya un nu-
mero suficiente se dara orden para es-
tablecer una academia de Pintura.

72. Se procuraran al Publico todas
aquellas decentes diversiones que mas con-
vengan al genio de la Nacion, como Ca-
medias buenas bevidas, Jardines, Paseos,
Ferias y una honesta licentia contenida
por las Leyes.

73. El gusto excesivo que tiene la
nacion al aguardiente y a otras bevidas
fuertes, es muy dañoso al Estado: infunda-
reles

el gusto á otras bebidas mas suaves, y
menos dañoras como se ha practicado
en otros Estados con toda utilidad.

74. Las buenas compañías, la co-
tesia y cariño, suavizan las costumbres
en los Pueblos, y son muy dañoras la
ferocidad y trato rustico que vemos en
muchas Provincias del Estado como si
fuera en tiempo de los antiguos Gatos.

75. Entre los quatro Estados del
Reyno como son Eclesiastico, Secular,
Militar, y Ciudadano debe haver entre
si mucha union y respeto; pero entre
los dos primeros se observará una alter-
nativa con arte de ambos iguales, ~~y~~ en
caso de que el primero quiciera en sal-
tan sus derechos manifestarles que son

Varallos, que la Iglesia está en el Estado,
y que el Monarca es su Protector verdadero.

76. Para aumentar el número de los
Varallos es preciso animarlos al estatimmo-
nio; pero que sea con el consentimiento
de su Princesa, y sería bueno en tiempo de
regocijo dotar algunas estuchachas, y coste-
arlo todo el Estado liberalmente.

77. En los Reynos que se castigan con
más rigor los pecados de luxuria se comen-
tan los mayores desordenes: es justo que se
castiguen; pero es también preciso disimu-
lar algo en unos pecados que tanto arra-
bran á la naturaleza humana.

78. Los Derapios que en cierto modo
están tolerados fácilmente, son la per-
dida de un Reyno: si uno de los dos mue-

será el que queda castigado: si los dos permanecen serán castigados con una pena infame y vergonzosa. 87

79. Para ayudar a los Vasallos son precisos ciertos Establecimientos, como para los Niños huérfanos, Expositos, Casa de refugio para ocultar y evitar los delitos del aborto, buenos hospitales con Medicos y Cirujanos experimentados, imponiendo las leyes mas severas para evitar los robos de los Fuencendentes en perjuicio de estos infelices.

80. Los que han perdido el juicio merecen tambien la atencion del Estado y regularm.^{te} son tratados con crueldad lo que causa horror a la humanidad: se evitarían estos deshondenes tratándolos

con decencia y caridad.

81. Los Aseinos y Suicidas, merecen un exemplar castigo para infundir horror á los Vasallos; los primeros merecen la pena de muerte con algunas circunstancias que la hagan mas terrible; y los segundos sen expuestos á vista del Pueblo en un lugar vergonzoso y publico.

82. Recompensará el Abexano á todos los que hacen algunos descubrimientos utiles al Estado, en qualquiera modo que sean, para que excitada la Emulacion todos se apliquen á trabajar en todo genero de artes y ciencias como lo executan en Italia dando exemplo á todas las demas Naciones.

83. Los Francos publicos autorizados por el Monarca son de grande alivio para los Vasallos en tiempo de sequedad; el Director sera uno de los Ministros por cuyas ordenes se examinara todo y los motivos para ceder en esto.

84. La construccion de Caminos segun el uso de los Romanos arrastra muchas utilidades al Reyno, asi para hacer venir a los Extranjeros, como para la facilidad de conducir las mercaderias, y para correos y caminantes a di pie.

85. Tendrá el Magistrado grande atencion en que se socorran prontam.^{te} los incendios: deve orden para que todos trabajen: consiguere con Fuego el lugar para evitar los huatos que la confusion

anima di hacer conoxa el Pueblo.

86. Deve el Soberano arreglar todas sus operaciones, de modo que en los negocios publicos y particulares se aumente la grandezá del Estado y la utilidad de sus Vasallos, procurando no darles mal exemplo para autorizarlos en los vicios.

87. La avaricia y profusion son los dos escollos en que debe huir el Soberano; pues ganará tan mala reputacion que será desprecio de sus Vasallos: una buena y decente economia sin menguandez le adquirirá los mayores elogios.

88. Huya el Monarca de la lisonja que es el veneno que mata a los Principes: una alabanza justa merece aplau-

y una lionfa conocida, castigo; pues podrá dar principio de virtud á las acciones menos decentes, que debrian ser olvidadas.

89. Un Ministro cándido cuyas operaciones conoze el soberano como dirigidas al bien del Estado y utilizadas del Rey, començare hárra que por su grande edad no pueda trabajar: no muere el Ministro, porque esta Política piende los Reynos; á menos que no sea con muy justos y grandes motivos.

90. El modo de evitar muchos alborotos en la menor edad del soberano es el de establecer un Consejo de Regencia compuesto de los sujetos mas prudentes del Reyno, y que precie la Reyna

con otros Principes de la nacion, hasta q̄
tenga el Monarca el tiempo que se re-
quiere para tomar posesion, que regular-
mente es á los catorce años segun algunas
leyes las mas bien recibidas.

91. Ni la juventud ni la vejez son
á proposito en los Consejos del Reyno, el
medio mas oportuno y que la experiencia
á declarado útil es mezclar los Jovenes con
los Viejos para que atemperado el ardor
de los primeros, se puedan examinar las
massimas de los segundos, y que sus deci-
siones bien fundadas sean en honra del
Estado.

92. Quando un Soberano tiene que
gobernar algunas potencias muy distantes
del principal cuerpo del Reyno, hai mu-
-chos

inconvenientes, y la Corona nada gana porque las ordenes del Monarca comunmente son mal obsevadas.

93. Los grandes Erados que porhe el Rey de España en la America, y que han dado tantos zelos á los otros Monarcas serán la perdida de aquel Reyno, y como le falta el comexcio y la industria se puede temer que conociendo los Extranjeros las utilidades tan grandes, vendrán á ser los Españoles los administradores de sus bienes y terrosos.

94. Para conservar estos Dominios como fuere necesario son indispensables muchas circunstancias que jamas podrá conseguir. Primero fortalezca muchas Ciudades y Puertos: Segundo, tener buena

traga, y la mayor parte se milicias del
País: tercero, muchas fabricas y manu-
facturas en el mismo país: Quarto, un me-
jor tratamiento á los naturales para en-
cubrir lo que manifiesta el Obispo de las
Charcas, y que ha dado tanto escándalo al
Orbe: Quinto, embiar por Governadores
personas se autoridad, nobleza, y concien-
cia, se quienes creó seguro el Monarca:
Sexto, una grande Marina que pueda
resistir á la Inglaterra cuya emulacion
por el Comercio podrá dañar al Reyno de
España: Septimo, examinar con aten-
cion las quejas que han dado varios Pre-
lados contra los Jesuitas sobre sus mani-
obras con los Governadores para hacer me-
jor su trafico y ponerse á cubierto se todo

los Obispos, quienes nada pueden contra ellos. Temiendo presente todo esto se hará temible la Monarquía de España; pero está muy lejos de remediar estos abusos por la permission del Cielo.

95. Tiene V. M. un buen medio para adquirir parte de estos tesoros embiando á los Puertos de Mar algunos Comerciantes que se establezcan por orden secreta á quienes se les ayudara hasta que consigán un buen caudal, y naturalizados Españoles podrán hacer un buen comercio y las ganancias servirán en utilidad del Estado.

96. Como los Españoles regularmente no conocen las utilidades del Comercio podrían hacer sus negocios en nombre de

ellos y se contentaban con poco, teniendo-
se por contentos con estas ganancias sin
niengo alguno.

97. Un gobierno dulce y suave hace
a los Pueblos felices, y excita el amor al
Sobexano, un gobierno pesado y cruel
hace a los Monarcas infelices, y que tar-
de o temprano sacudan el yugo como lo
presumo se los Flamencos que han hecho
una masa comun de los bienes, y pelea-
ran por su libertad oprimida hasta el
ultimo esfuerzo de su vida.

98. Se há dicho quan importante
es que el Sobexano conceda una Audien-
cia publica a su Varallos; será preciso
que nombre alguna Persona de su con-
fianza a quien puedan acudir con liber-
-dad

en otras ocasiones, y que este informe en
dexechara al Monarca, sin dar prime-
ro aviso a' los Ministros para precaver
muchos daños que podrían seguirse si no
hacexlo.

99. Tama el soberano empleará me-
jor el tiempo que quando avista a' los Con-
sejos: observe con mucha atencion los ne-
gocios que se proponen y la decision que
dan los otros: examine en la finonomia
si dicen por su interes propio, o por el bien
del Reyno, como lo hacia el Emperador
Carlos Quinto de gloriosa memoria segun
que lo he oydo de mis mayores, y como es
el Monarca el que decide sea de modo que
adquiera una fama eterna tanto para
con Dios, como p^a el bien de sus Vasallos.

100. El gobierno de un Principe ha de
que puede reynar en el arte de las artes: pro-
curese un Preceptor instruido amante de
la Religion, de buenas costumbres con quien
tenga el Soberano varias conferencias;
y quando el Principe se halle bien instrui-
do será admitido en el Consejo á fin de que
adelante oyendo las decisiones de los otros
Consejeros se haviere en la resolucion de los
negocios.

P.A.R.T.E. T.E.R.C.E.R.A.

1. La grande atencion que merecen las
Placas fuertes, y la Marina, deben ser dos
asuntos en que se ocupe el Soberano: hagase

instruir por los Governadores, del Estado
de las fortificaciones, como del Almiran-
te sobre el numero de Navios, y lo que
necesiten, y despues mande que dos Personar
inteligentes los visiten con atencion exac-
ta para dar despues las providencias que
sean necesarias.

2. Quando mucho tiempo en el Puerto
los navios de la Corona perecen insensibi-
blemente y cuesta mucho el recobro; man-
dese que corra á explorar los Mares, y
den cuenta exacta al Ministro de Ma-
rina particularmente en tiempo de
guerra para tomar el rumbo conveniente.

3. Tantos Navios de linea bien equi-
pados como tenga el soberano son otras
tantas murallas para defender sus Domi-
-nios

y poner respeto á otros: el aumento que hace cada dia la Inglaterra le sirve de plaza fuerte y de gran daño á otros Monarcas.

4. Las ordenanzas de Marina del Reyno estan confusas, se deberan hacer otras valiendose de las de Inglaterra, Pais del Norte, de las constituciones del Emperador Carlos Quinto, de las de Felipe Segundo, como tambien de las antiguas de Oloron y Burdeos.

5. Con los Piratas y Lebranticos que tanto dañan en los mares no se debe tener misericordia: en descubriendolos, acometerlos, y en el primer Puerto ahorcar al Capitan, los demas á Galeras, y el Navio se dará por de buena presa como es justo.

6. Para que los Varallos se animen á fabricar todo genero de Navos, deberá el Monarca conceder algunas gratificaciones segun el Bugue, y mandar que se paguen exactamente como se practica en los países del Norte.

7. En tiempo de Guerra se deben declarar por de buena presa todo Navio cuyo Capitan tenga dos banderas, que haya arrojado al mar algunos papeles, que no responda asegurando la bandera ni su Soberano ó que se revista al Comercio que quiera examinar sus papeles segun es costumbre entre los Monarcas del Norte.

8. Por lo tocante á las mercaderias del Contrabando que se hallare se examinará si son del Reyno á donde ha destina-

su viaje, ó no; si lo primero son de buena presa, y no lo segundo pues para ello tienen arbitrio los Capitanes.

9. Tambien es de buena presa el Navio neutral que se halla con generos del Monarca enemigo, haciendo el Comercio de aquella Nacion; pero no si lo hace por su cuenta, siendole permitido hacer el Comercio para su Reyno; lo que se examinará con cuidado para no alterar los derechos Reales.

10. Aunque V. M. tiene con la Puerta Otomana paz, y admite con distincion sus Embaxadores, no obstante hacen mucho daño los Reyes de Argel, Tunez, Salé, y Marruecos; por la interposicion del Gran Señor se podrá hacer una paz